



RESOLUCIÓN No. 3807 01 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2402 DEL 30 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional, mediante Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, otorgó Licencia Bienal a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62-31 Barrio Portales del Norte en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de veintiséis (26) cupos.

Que el día doce (12) del mes de julio de 2017, se notificó la Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, al Representante Legal señor GIL MARIA ARIZA TIRADO, identificado con C.C. No. 13.525.568 de La Paz (Santander), de la institución **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, en su artículo primero señala:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62-31 Barrio Portales del Norte en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 3 8 0 7 - 0 1 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2402 DEL 30 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS

Internado, para la atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de veintiséis (26) cupos".

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Protección, solicita a la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, "MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODALIDADES INTERNADO Y EXTERNADO", de acuerdo con el proceso de revisión documental realizado por la Subdirección de Protección, dentro del proceso de contratación vigencia 01 de diciembre de 2017-31 julio de 2018, correo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, entra a aclarar la Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, de acuerdo con la directriz impartida por la Subdirección de Protección de la Dirección General ICBF.

Que, conforme a lo anterior esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, aclara la Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, en el sentido que la población señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive corresponde a: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos", y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No 2402 del 30 de junio de 2017, el cual quedará así:

Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62-31 Barrio Portales del Norte en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Internado, Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con



CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **3807** " 01 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2402 DEL 30 DE JUNIO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS

derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de veintiséis (26) cupos.

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 NOV 2017**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		01-11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñío, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		01-11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

Señor

GIL MARIA ARIZA TIRADO

Representante Legal

ORDEN CLERIGOS REGULARES SOMASCOS

Calle 167 No 62-31

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-602191-1100

Fecha: 2017-11-02 12:00:28

Enviar a: ORDEN CLERIGOS REGULARES SOMA

No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3807 del 01 de noviembre de 2017..

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Píjar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá 



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **GIL MARIA ARIZA TIRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.525.568 de La Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3807 del 01 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017, Por la cual se otorga Licencia de funcionamiento a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS** .

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

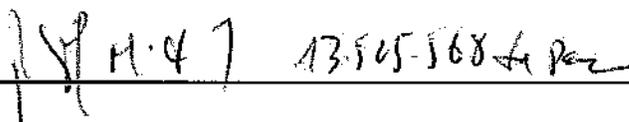
El Notificador


GIL MARIA ARIZA TIRADO,
C.C. No 13.525.568 de La Paz (Santander)


ELANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


13.505-568 La Paz



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día ocho (08) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **GIL MARIA ARIZA TIRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 13.525.568 de La Paz (Santander), en calidad de Representante Legal de la Institución **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3807 del 01 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se aclara La Resolución No. 2402 del 30 de junio de 2017 y "Por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3807 del 09 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Mereses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá



RESOLUCIÓN No. 1947 del 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Río Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 2402 de 30 de Junio de 2017, a su vez aclarada por Resolución No. 3807 del 01 de noviembre de 2017, a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio portales del norte en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado, para la atención a Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados, o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos con una capacidad instalada de veintiséis (26) cupos.

Que la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-140345-1100 de fecha marzo 20 de 2018 solicitó renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede operativa Hogar Nugemí Carrera 60 No. 94 B - 06 Barrio Río Negro en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, allegando a la solicitud Concepto sanitario favorable, solicitud de renovación del mismo y habilitación en salud del inmueble en que se prestará el servicio.

Que de acuerdo a la asesoría brindada por parte de esta dependencia Grupo Jurídico, la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-162349-1100 del 03 de Abril de 2018, dio alcance al memorando No. E-2018-140345-1100 de fecha marzo 20 de 2018, clarificando que no es renovación de licencia de funcionamiento si no cambio de sede operativa del inmueble ubicado en la en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte a la sede

Avenida Cra. 50 No. 26-51

Teléfono: 48778335 – 3241900 Ext. 101000

Correo electrónico: info@icbf.gov.co / atencion@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

100 1 páginas de 5

de las familias colombianas

RESOLUCIÓN No. 1947 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Río Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

ubicada en la Carrera 60 No. 94 B– 06 Barrio Río Negro, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad internado.

Que la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el de cambio de sede operativa.

Que tras visita efectuada el día 26 de abril de 2018, para la sede operativa ubicada en la Carrera 60 No. 94 B - 06 Barrio Río Negro en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, para la viabilidad de aprobación de cambio de sede en la que desarrollará el servicio la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS** y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los aspectos se concluyó:

- “Condiciones de almacenamiento de los alimentos: Se puede evidenciar que el inmueble cumple con el diseño e implementación requerida para almacenar alimentos perecederos y no perecederos en concordancia con lo estipulado en la Guía Técnica de Alimentación y Nutrición para los programas misionales del ICBF. Igualmente, con los exigido por el Decreto 3075 de 1997.
- condiciones físicas del servicio de alimentos: Cuenta con mesones en acero inoxidable, lavaplatos, estufa industrial de 4 quemadores, campana extractora, carro en acero inoxidable para transporte de alimentos, módulos para almacenamiento de granos, cereales, en acero inoxidable, chazados a pared, extintor, un refrigerador – congelador, los pisos, paredes y techo cumplen con los requisitos exigidos. todo para estrenar.
- Cuenta con el cuarto para manejo de basuras y residuos sólidos: No se pudo constatar el programa de saneamiento básico, por cuanto se encuentra en la sede administrativa.

Infraestructura física: La planta física es adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, la capacidad instalada se verificará en planos que serán enviados a la Regional ICBF Bogotá, para la población y el servicio que atiende.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1947

21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

La infraestructura dispone de servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica, visualmente aún no disponen de sistemas de comunicación.

Posee un baño para población con discapacidad, en el segundo nivel. Cuenta con un vacío, al interior de la edificación para adaptar un ascensor, para cumplir con las normas de accesibilidad al espacio físico, de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia.

Dotación Institucional: El inmueble cuenta con espacios para desarrollar la atención de niños y adolescentes, tales como:

Primer piso: Bodega, área de estudio, oficina de coordinación, comedor, baño para damas y baño para caballeros, cada uno con sanitario y lavamanos. Cocina, área de almacenamiento de alimentos, cuarto de manejo de basuras y residuos sólidos.

Segundo piso: Se encuentran 3 alojamientos, cuarto del educador (con baño incluido, lavamanos, inodoro y ducha), cuarto para implementos de aseo y batería para los usuarios, que consta de 2 inodoros, 1 inodoro adicional para accesibilidad universal, tres lavamanos, con mecanismo de pedal, 4 duchas que disponen de agua caliente y agua fría.

Tercer piso: Consta de 2 alojamientos, batería sanitaria para usuarios, con 4 duchas, 4 lavamanos y 2 sanitarios, área de archivo de historias, salón de reuniones, dos consultorios que cuentan con habilitación en salud y con lavamanos, que funcionan con mecanismo de pedal, cuenta con un baño para funcionarios, con lavamanos e inodoro y área de planchado.

Cuarto piso: Se encuentra la zona de lavandería que dispone de un lavadero y 4 lavadoras.

La dotación institucional de equipos y enseres en los espacios donde se va a desarrollar la modalidad, se trasladarán una vez sea aprobado por parte del ICBF Regional Bogotá, la solicitud de traslado. El padre Gil María Ariza, manifiesta que desea realizar el traslado del 30% de la población, según la capacidad asignada y que continuará en la otra sede con el resto de la población.

Condiciones locativas:

. Se evidencia la instalación de barreras en donde existen depósitos de agua o tanques de reserva.

RESOLUCIÓN No. 1947 -- 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Río Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

. Los vidrios en las áreas de atención son de seguridad

Área de cocina:

Se evidencia enchape de muros en material resistente, impermeables de fácil limpieza y desinfección.

*El área permite la distribución espacial correcta, para llevar a cabo las actividades en este orden: 1- Manipulación de alimentos,
 2- Preparación de alimentos y
 3- Entrega de alimentos.*

*Cuenta con puerta corrediza metálica, que restringe el acceso al área.
 Se observa bordes entre piso y muro en media caña, para fácil limpieza y desinfección, posee ventilación e iluminación natural.*

Baterías sanitarias: *Posee enchape de muros y pisos en material resistente, impermeables de fácil limpieza y desinfección, con ventilación e iluminación natural.*

Aulas: *Se evidencia área para el almacenamiento del material didáctico.*

Comedor: *Cuenta con ventilación e iluminación natural, piso resistente, impermeable y no absorbente y de fácil limpieza y desinfección.*

Escaleras: *Cuentan con pasamanos, barandas a una altura de un metro, para protección contra caídas, los escalones y tramos están contruidos en materiales antideslizantes, son lavables, de fácil limpieza y desinfección.*

Área administrativa: *Posee espacio para la ubicación del archivo, cuenta con batería de baños mixta y cuenta con la señalización apropiada para facilitar los procesos de evacuación.*

REQUISITO	Cumple	No Cumple	No aplica
1. Todos los espacios en óptimo estado de aseo.	X		
2. Sin goteras.	X		



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 1947 = 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

3. Sin grietas.	X		
4. Ventanas con todos los vidrios puestos.	X		
5. Puertas seguras y con buen mantenimiento.	X		
6. Sin humedad.	X		
7. Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.	X		
8. Ventilación e iluminación natural.	X		
9. No debe haber olores fuertes o desagradables.	X		
10. Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.	X		
11. Baños con puertas seguras.	X		
12. Sanitarios en perfecto estado.	X		
13. Espejos en perfecto estado.	X		
14. Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.	X		
15. Las áreas deben estar en perfecto orden.	X		
16. No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.	X		
17. Se debe contar con señalización de acuerdo a normatividad vigente.	X		
18. Debe haber señalización de emergencia y evacuación y punto de encuentro.	X		
19. Las escaleras no deben tener grietas.	X		
20. Las escaleras deben tener pasamanos.	X		
21. Deben existir rampas de acceso.			X

RESOLUCION No. 1947 - 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Río Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

22. Los balcones deben tener protección.			X
23. Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas, debe estar acorde con la normatividad vigente.			X
24. Los cables deben estar cubiertos.	X		
25. Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de los beneficiarios.			X
26. El techo debe ser seguro, sin riesgos.	X		
27. Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.	X		
28. Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.	X		
29. Tomas eléctricas con sus tapas, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.	X		
30. Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.	X		
31. Paredes limpias.	X		
32. Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.	X		

CONCEPTO

Evidenciándose en la visita realizada, las óptimas condiciones en que se encuentra la infraestructura y condiciones del inmueble ubicado en la Carrera 60 N° 94 B – 06 Barrio Río Negro de la Ciudad de Bogotá, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, por parte de la entidad **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, en la Modalidad Internado, se da **CONCEPTO FAVORABLE**, a la solicitud presentada por el padre Gil María



RESOLUCION No. 1947 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

Ariza Tirado, en calidad de Representante Legal (por poder), para trasladar a la citada dirección, como sede operativa, el 30% de la población que actualmente se atiende, con la Licencia de Funcionamiento N° 2402 del 30-06-2017"

Que según memorando No. I-2018-044376-1100 del 03 de mayo de 2018, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Bogotá, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, que es viable **APROBAR** el cambio de sede a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte, para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que conforme a lo establecido en el Artículo primero de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución 3899 del 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: *"Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... "La capacidad de atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...") La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente".* Por consiguiente, la presente resolución tendrá vigencia **hasta el 12 de Julio de 2019**.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el cambio de sede a la entidad denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, con una capacidad instalada de cuarenta y seis (46) cupos, para brindar el servicio a Niños, y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados, o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al

RESOLUCIÓN No.

1947 21 MAY 2019

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, tiene su sede administrativa en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia hasta el 12 de Julio de 2019, dando aplicabilidad al artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, el cual modifica y adiciona el Artículo 12 Parágrafo 4 de la Resolución No. 03899 del 08 de septiembre del 2010, emanadas por la Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 1947 21 MAY 2018

Por la cual se aprueba el cambio de sede a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 MAY 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá.		21/05/2018
Revisó:	Gracia Emika Ustariz Belerio, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

*Cambios en el mundo
 de las familias colombianas*



11-20000-119

Padre
GIL MARIA ARIZA TIRADO
Representante Legal
ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS
Calle 167 No. 62 – 31 Barro Portales
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-291804-
1100
Fecha: 2018-05-23 15:49:22
Enviar a: ORDEN DE LOS CLERIGOS
REGULARE
No. Folios: 1

REF: Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1947 del 21 de mayo de 2018 *Por la cual se aprueba cambio de sede a la institución denominada ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, del inmueble ubicado en la calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales del Norte para el inmueble ubicado en la carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado*”.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01.8000.91.8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), hora 10:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el padre **GIL MARIA ARIZA TIRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.525.568 de La Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal, de la institución, denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULAES SOMASCOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1947 del 21 de mayo de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aprueba el cambio de sede a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, del inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B - 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


GIL MARIA ARIZA TIRADO
C.C No. 13.525.568 La Paz (Santander)


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

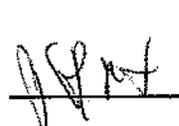
El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1947 del 21 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

 13525.568 de Paz

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.  13525.568 de Paz



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el padre **GIL MARIA ARIZA TIRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.525.568 de la Paz (Santander), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1947 del 21 de mayo de 2018, "*Por la cual se aprueba el cambio de sede a la institución denominada ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, del inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 – 31 Barrio Portales Norte, para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 94 B – 06 Barrio Rio Negro en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado*", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 1947 del 21 de mayo de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá